

**NOTARIA
CUARTA
DEL CANTON**



**Ab. Solange
Bobadilla Henríquez
NOTARIA**

ESCRITURA PÚBLICA No. 20150901004P00643

Factura No.: 002002000004509

NOTARIA CUARTA

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

LOPEZ & GOMEZ ASESORES Y CONSULTORES EMPRESARIALES

LP&GM S.A.

OTORGADA POR: LOPEZ POVEDA JONATHAN EDUARDO Y OTROS.

CAPITAL: USD 800.0

CAPITAL AUTORIZADO : USD 801.0

Di 2 Copias

En la ciudad de GUAYAQUIL, provincia de GUAYAS el día de hoy catorce de Abril del dos mil quince, ante mí, ABOGADA SOLANGE PATRICIA BOBADILLA HENRIQUEZ, NOTARIA CUARTA del cantón GUAYAQUIL, comparecen a constituir la compañía LOPEZ & GOMEZ ASESORES Y CONSULTORES EMPRESARIALES LP&GM S.A., el señor LOPEZ POVEDA JONATHAN EDUARDO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de GUAYAQUIL, por sus propios y personales derechos; la señorita GOMEZ SUAREZ NATHALIE FERNANDA, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de GUAYAQUIL, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí la Notaria, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta

**SOLANGE
PATRICIA
BOBADILLA
A
HENRIQUEZ**

Digitally signed by
SOLANGE PATRICIA
BOBADILLA HENRIQUEZ
DN: cn=SOLANGE
PATRICIA BOBADILLA
HENRIQUEZ, o=EC,
l=QUITO, ou=BANCO
CENTRAL DEL ECUADOR,
ou=ENTIDAD DE
CERTIFICACION DE
INFORMACION-ECIBGE,
serialNumber=0000081341
Date: 2015.04.14 14:15:21
+05'00'

que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "SEÑOR(A) NOTARIO(A):En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**

COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio(Ciudad)	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
LOPEZ POVEDA JONATHAN EDUARDO	ECUATORIANA	SOLTERO	GUAYAQUIL	
GOMEZ SUAREZ NATHALIE FERNANDA	ECUATORIANA	SOLTERO	GUAYAQUIL	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (1). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es LOPEZ & GOMEZ ASESORES Y CONSULTORES EMPRESARIALES LP&GM S.A.. **Artículo Segundo (2º).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es GUAYAQUIL provincia GUAYAS. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).- Objeto Social.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL NIVEL 2 DEL CIUE: ACTIVIDADES JURÍDICAS Y DE CONTABILIDAD; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ COMPRENDER LAS ETAPAS O FASES DE ASESORAMIENTO DE LA ACTIVIDAD ANTES MENCIONADA. PARA CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL DESCRITO EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, LA COMPAÑÍA

**NOTARIA
CUARTA
DEL CANTON**



Ab. Solange
Bobadilla Henríquez
NOTARIA

PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO.. En el

cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es

de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura.

Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5°).- Capital y de las

acciones.- El Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTOS acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al

OCHOCIENTOS inclusive . El Capital Autorizado es de OCHOCIENTOS UN dólares de los Estados Unidos de América. **Título Tercero (III). Del gobierno y de**

la administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.- El gobierno de la

compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En

los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal,**

del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).**-

El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la**

fiscalización. Artículo Décimo (10°).- **Comisarios.-** La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V).**

De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).- **Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. **CUARTA.- CUADRO**

DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
LOPEZ POVEDA JONATHAN EDUARDO	400	400.0	400.0	0.0
GOMEZ SUAREZ NATHALIE FERNANDA	400	400.0	400.0	0.0
TOTALES	800	800.0	800.0	0.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) LOPEZ POVEDA JONATHAN EDUARDO, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) GOMEZ SUAREZ NATHALIE FERNANDA, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN**

JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.- Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE**

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.- Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
LOPEZ POVEDA
JONATHAN EDUARDO
LUGAR DE NACIMIENTO
QUAYAS
QUAYAKIL
XIMENA
FECHA DE NACIMIENTO
1992-05-10
EQUATORIANA

SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero

N.º 092498436-2




INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LOPEZ CARRIEL SEGUNDO EDUARDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
POVEDA PARRALES ALBA VIRGINIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUAYAKIL
2010-08-30
FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-08-30

V4443V3442






REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

059 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

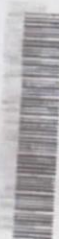
059 - 0050
NÚMERO DE CERTIFICADO
LOPEZ POVEDA JONATHAN EDUARDO

0924984362
CÉDULA

QUAYAS
PROVINCIA
QUAYAKIL
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
XIMENA
PARROQUIA 7
ZONA

[Signature]
1. PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted
sufraga en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

V3343I2242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GOMEZ ACUNA JACINTO BOLIVAR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SUAREZ TORRES CARMEN ROSARIO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUAYAQUIL
2011-07-15

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-07-15

[Firma]
DIRECTOR GENERAL

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO

000821336

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. 092189914-2

CÉDULA DE
CIUDADANIA

APELLIDOS Y NOMBRES
GOMEZ SUAREZ
NATHALIE FERNANDA

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS

PEDRO CARBO / CONCEPCION

FECHA DE NACIMIENTO 1985-07-22

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL Soltera

[Fotografía]

[Código QR]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

046

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

046 - 0175

NÚMERO DE CERTIFICADO

0921899142

CÉDULA

GOMEZ SUAREZ NATHALIE FERNANDA

GUAYAS

PROVINCIA

GUAYAQUIL

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 3

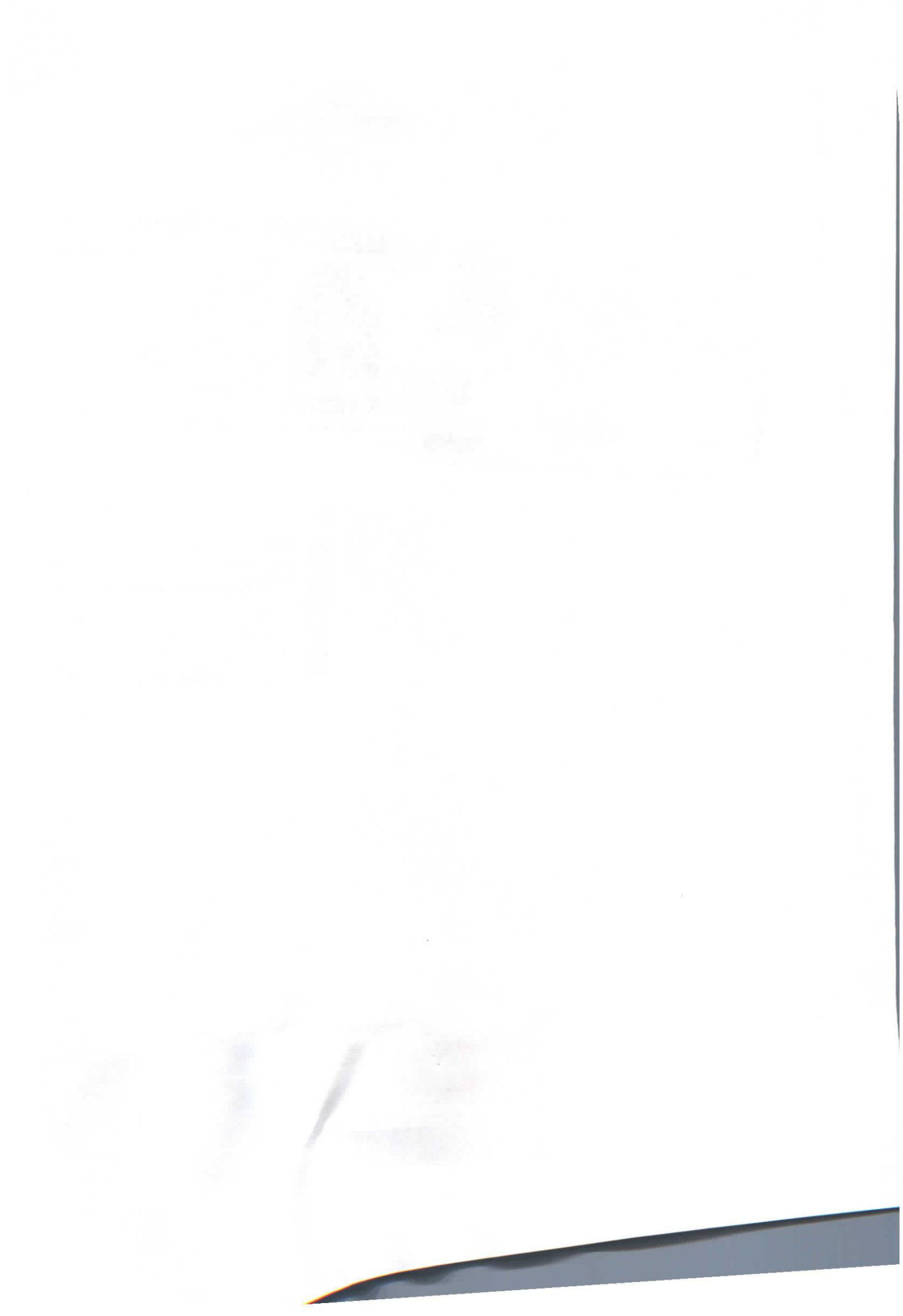
GARCIA MORENO

PARROQUIA

ZONA

[Firma]

1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



**NOTARIA
CUARTA
DEL CANTON**



Ab. Solange
Bobadilla Henríquez
NOTARIA

correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:

LOPEZ POVEDA JONATHAN EDUARDO
CEDULA: 0924984362



GOMEZ SUAREZ NATHALIE FERNANDA
CEDULA: 0921899142

Firma Notario(a) Público(a):



ABOGADA SOLANGE PATRICIA BOBADILLA HENRIQUEZ
Identificación: 0913778072